

Fecha:  -  -   
dd - mm - aaaa

### Incompetencia del Sujeto Obligado

En atención a la solicitud recibida en esta Unidad de Información se hace de su conocimiento, en los términos del artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que la información solicitada no existe en los archivos y/o sistemas de éste Sujeto Obligado.

#### Descripción de Respuesta:

En alcance de la solicitud recibida con No. de Folio: **191113424000015** dirigida a la Unidad de Transparencia de Galeana, el día **17/04/2024**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

Después de hacer un minucioso estudio a su solicitud determinamos que el Municipio de Galeana **no tiene competencia** para dar contestación a su requerimiento de información debido a lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

Que en la redacción de su solicitud menciona expresamente a autoridades y funcionarios públicos del Estado de Tlaxcala, por lo que este Municipio no tiene ninguna relación con el mencionado Estado, toda vez que el Municipio de Galeana pertenece al Estado de Nuevo León. Por lo anterior es notoria la Incompetencia por nuestra parte para dar contestación a su solicitud de información.

**Gracias por ejercer su derecho a la información.**

#### Datos para generar el acuerdo administrativo.

##### Nombre del titular de la Unidad de Información:

C. P. Hermilo Ruiz Pesina  
Presidente del Comité de Transparencia del Municipio de Galeana, N. L.

##### Localidad en que se suscribe la resolución:

Galeana, Nuevo León.

#### Reforma a la LTAIP

Conforme al artículo 167, 168 y 169 de la citada Ley se informa que: "Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar Solicitud de Aclaración ante el sujeto obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su notificación, o bien, el recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el cual deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a su notificación."